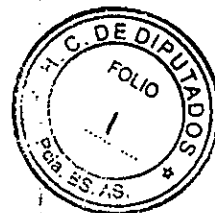




EXPTE. D- 3816 /10-11



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

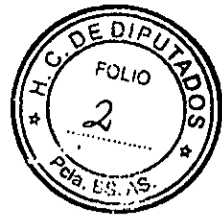
**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones pertinentes ante el Gobierno Nacional, a los fines de solicitarle la incorporación del partido de Villarino, las circunscripciones V,VI,VII,VIII, IX, X y XI del partido de Puán y III, IV y V del partido de Tornquist de la provincia de Buenos Aires, a la Región Patagónica Argentina. La misma se encuentra conformada según Ley N° 25.955 por las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires.

  
Dr. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial  
de Diputados Prov. de B.S. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

Motiva la presentación del presente Proyecto, la necesidad de que el partido de Villarino y las circunscripciones V,VI,VII,VIII, IX, X y XI del partido de Puán y las circunscripciones III, IV y V del partido de Tornquist integren la Región Patagónica Argentina y, consecuentemente, puedan gozar de los beneficios de los cuales gozan los habitantes de las provincias que actualmente la integran.

Como se expresara dicha región actualmente se encuentra conformada por las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires. Este último partido de la Provincia de Buenos Aires fue incorporado mediante la Ley N° 25.955 que modifica el art. 1 de la Ley N 23.272.

Asimismo, la incorporación que por medio de este proyecto se pretende, implicaría en los hechos la ampliación del "Área Patagónica Bonaerense", integrada hoy según Ley 13.322 por el Partido de Carmen de Patagones.

Los fundamentos que justifican la incorporación del partido de Villarino y de los cuarteles del sur de de Puán y Tornquist, son de tipo **geográficos y geológicos. Y en cuanto a Villarino, además hay un fundamento de trascendental peso que se adiciona a los de tipo geográfico y geológicos, que tiene que ver con el reconocimiento expreso que ha efectuado el gobierno nacional y provincial de su pertenencia a la región Patagónica, a través del establecimiento en dicho partido de una barrera de "control sanitario", aspecto sobre el cual dedicaremos un acápite, dada su especial relevancia.**

Desde el punto de vista de su posición geográfica, los partidos de Villarino, los cuarteles V,VI,VII,VIII, IX, X y XI del partido de Puán y los cuarteles III, IV y V del partido de Tornquist se ubican en el sudoeste de la Provincia de Buenos Aires. Desde las Sierras Australes de la provincia de Buenos Aires hacia el sur se pasa, en forma gradual, de un geoambiente llano donde predominan las formaciones herbáceas hacia el norpatagónico semiárido donde las especies deben desarrollar estrategias especiales para resistir la sequedad ambiental.

Tal metamorfosis se manifiesta sobre los elementos estructuradores básicos del paisaje los cuales, desde el sur de la provincia de Mendoza, La Pampa y sur de la de Buenos Aires, poseen rasgos netamente patagónicos.

En consecuencia, cuando se avanza desde el Sistema de Ventania, las características topográficas -llanura homogénea- evoluciona paulatinamente hacia formaciones mesetiformes, rasgo propio de la Patagonia extra-andina. También el clima manifiesta una rigurosidad creciente con temperaturas extremas que se acentúan y con precipitaciones que decrecen.

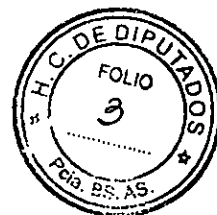
En consecuencia de ello, el paisaje patagónico se superpone y reemplaza, en forma definitiva, al pampeano. Sus componentes esenciales sufren modificaciones significativas en este sector del territorio bonaerense, hecho que condiciona las actividades humanas de toda índole, productivas, comerciales, entre otras.

Con la sanción de Ley Nacional N° 25.955 (B.O. 30/11/2004), modificatoria de la Ley N° 23.272 del año 1985, se hizo realidad un viejo anhelo de los habitantes del partido de Patagones, el

  
Dr. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



cual es reconocer su pertenencia a la Región Patagónica. Sin embargo, existe aún una amplia franja del sur de la Provincia de Buenos Aires que reúne similares condiciones desde el punto de vista climático y edafológico y que, conforman junto a Patagones una región semiárida, que merecen ser incorporadas a la "Región Patagónica". Claramente nos estamos refiriendo al Partido de Villarino y a los cuarteles del sur de Puán y Tornquist, que por medio de este proyecto se reclama sean incorporados a la "Región Patagónica Argentina"

En tal sentido, estamos en condiciones de afirmar que la "zona de secano" del sur de la Provincia de Buenos Aires constituye una única zona, que por sus características edáfico climáticas, fue siempre muy castigada por el clima, los vientos, y la erosión del suelo, entre otros. Consecuencia de ello, dicha región - Villarino y los cuarteles del sur de Puán y Tornquist- al encontrarse constantemente en situación de crisis y emergencia agropecuaria, históricamente ha tenido un tratamiento similar por parte del Poder Ejecutivo al del partido de Patagones.

Caben citar trabajos específicos realizados por la Universidad Nacional del Sur y del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, entre otros estudios, que coinciden con los bajos índices de humedad ya descriptos de los distritos de Patagones, Villarino y sur de Puán, por las características particulares de esta región.

De todo lo expuesto, solo resta concluir que al encontrarse estas localidades en la misma situación que Patagones, resulta necesario reconocer los mismos derechos y obligaciones. Ello no hace más que colocar a dichos distritos en condiciones de igualdad respecto de Patagones, en sintonía con la finalidad perseguida por la Ley 13.647/2007 la que, al diferenciar la región del Sudoeste por sus características productivas primarias, no hace más que colocar a la mencionada región en condiciones de igualdad respecto del resto de la Provincia, resultando ello trascendental al momento de evaluar el efecto de las políticas públicas para el sector.

Debemos destacar que la Provincia ha comenzado a transitar el camino, pero aun falta. Ello en virtud de que si bien ha dictado la Ley Provincial Nº 12.322, que declaró "Área Patagónica Bonaerense" al partido de Patagones, y por medio de la cual se le otorgaron a dicho municipio beneficios tributarios tales como la exención total de pago del impuesto inmobiliario, Ingresos Brutos y Sellos; para el área de secano del partido de Villarino, los cuarteles V,VI,VII,VIII, IX, X y XI del partido de Puán y los cuarteles III, IV y V del partido de Tornquist se reconocieron dichos beneficios fiscales por medio del dictado de la ley N 12.323 y 12.643, pero la exención no es total sino del 50% para dicha área. Aquí es donde advertimos la necesidad de seguir trazando el camino, ya que esta situación también debe modificarse.

Otro dato fundamental que no podemos dejar de mencionar y que resulta un argumento que da mayor fuerza a la petición que por medio del presente proyecto se está realizando, esta dado por el hecho de que el Área geográfica de la que estamos hablando se encuentra en Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario en forma ininterrumpida desde el año 1994, con el impacto socioeconómico y productivo que ello genera en estas éstas localidades. Y la urgente necesidad de implementar desde el Estado medidas que permitan mejorar las condiciones económicas y productivas de estas localidades, que corren serio peligro de desaparecer.

  
Dr. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial  
de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



Como lógica consecuencia de la crisis del sector agropecuario se ve reflejado directamente de modo negativo en el sector comercial, industrial y de servicios, profundizando la crisis socio-económica.

• **ESPECIAL SITUACION DEL PARTIDO DE VILLARINO:**

Algunos párrafos más arriba dijimos que además de las condiciones edáfico climáticas, sociales, culturales, económicas y geográficas, el Partido de Villarino encontraba un argumento adicional, que le otorga más fuerza para ser incorporado a la "Región Patagónica Argentina" y, consecuentemente poder gozar de los mismos beneficios que los habitantes que integran la "Zona Austral o Patagónica", como por ejemplo los beneficios derivados de la Ley N° 19.485, norma en virtud de la cual los jubilados que habitan en dicha zona cobran un "plus", justamente por vivir en una zona desfavorable, afectada gravemente en sentido climático y, por ende, con desfavorables condiciones en el aspecto socio-económico.

Ese argumento especial al que queremos hacer referencia está vinculado con el reconocimiento expreso que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional han realizado de la pertenencia del Partido de Villarino a la Zona Patagónica. Ese reconocimiento expreso surge del establecimiento en el Kilometro 714 de la Ruta Nacional N° 3 de un "Control Fitosanitario".

En tal sentido resulta importante hacer una breve reseña de las razones del establecimiento de dicha barrera de control.

En el año 1994 se dicta la resolución N° 134 por medio de la cual se crea el "Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca en los frutos", en adelante PROCEM. Como bien lo indica su nombre, el objetivo de dicho programa es declarar diferentes regiones del país, entre ellas la Patagónica, como libre de mosca de los frutos con reconocimiento internacional. Si bien existen muchas especies de moscas de los frutos, la única presente en algunas áreas urbanas de la Región Patagónica es la mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wiedemann). Por lo tanto, el daño causado por ella afecta la comercialización en tanto impide el acceso a los mercados o exige la realización de tratamientos cuarentenarios fitosanitarios.

El PROCEM Patagonia es ejecutado por la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUN.BA.PA.) entre cuyos objetivos se encuentra evitar el ingreso de enfermedades y/o plagas perjudiciales para la producción agropecuaria a un área protegida, estableciendo y aplicando las medidas y acciones fito y zoo sanitarias necesarias para proteger y mantener el área libre de plagas.

El área que contempla el PROCEM Patagonia es la región de la República Argentina ubicada entre los paralelos de 37° y 55° grados de latitud sur, con una extensión aproximada de un millón de kilómetros cuadrados y una población cercana a un millón y medio de habitantes. Las condiciones climáticas y la presencia de la plaga permiten dividir el área en dos regiones:

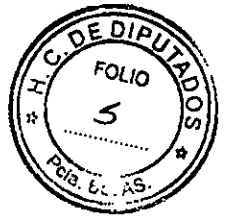
**a) Patagonia Norte:** comprende la Provincia del Neuquén (excepto Villa La Angostura), Río Negro (a excepción de Bariloche y El Bolsón), el sur de la Provincia de Buenos Aires y la zona de Colonia 25 de Mayo y La Adela en la Provincia de La Pampa. En esta región se han detectado poblaciones de *Ceratitis capitata*, alojada sólo en áreas urbanas, las cuales prácticamente desaparecen en invierno.

Dr. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial

H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



**b) Patagonia Sur:** comprende las Provincias del Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y la Comarca Andina de Río Negro (Bariloche, El Bolsón), Neuquén (Villa La Angostura) y Chubut. En esta región no se ha detectado la presencia de la plaga y sólo existen focos aislados.

A su vez, cada una de estas regiones, con fines operacionales ha sido subdividida. En lo que aquí interesa, y en virtud de lo cual no caben dudas del reconocimiento expreso por parte de las autoridades nacionales de la pertenencia del Partido de Villarino a la Región Patagónica, haremos mención a la subdivisión de la Patagonia Norte, la cual ha sido dividida en tres zonas: Oeste, Centro y Este. **Es dentro de la Patagonia Norte, zona este** de donde surge el reconocimiento ut supra mencionado, dado que la misma está conformada de la siguiente manera:

**Este:** incluye las localidades del sur de la Provincia de Buenos Aires, desde Médanos hasta Carmen de Patagones, y las del este y sur de la Provincia de Río Negro (hasta Sierra Grande).

Claramente del texto de la norma citada y, a los fines del control de fito y zoo sanitario, se considera a Villarino (Médanos) como parte integrante de la Patagonia Argentina- Patagonia Norte, Zona Este-.

En virtud de que se ha detectado la presencia de la mosca en las áreas urbanas de algunas localidades de la región protegida, principalmente en la Región Patagonia Norte, las actividades principales en las cuales basa su accionar el PROCEM Patagonia son las siguientes:


- Sistema de detección
- Sistema de control
- Sistema cuarentenario

En cuanto a este ultimo sistema "cuarentenario" y con la finalidad de evitar el ingreso de frutos afectados por la plaga de la mosca a la región protegida, se estableció un control fitosanitario en todo el movimiento de cargas y de pasajeros, encontrando dicho control su máxima expresión en la denominada "**barrera fitosanitaria**" sobre el curso de los ríos Barrancas y Colorado, extendiéndose desde el puesto de control de Barrancas, ubicado en el límite interprovincial de las Provincias de Mendoza y Neuquén sobre la ruta nacional Nº 40, cerca del límite internacional con la República de Chile, hasta el puesto de control del Km. 714 sobre la ruta nacional Nº 3. Como se advierte dicha barrera se extiende hasta el distrito de Villarino, adicionando como dato importante que a la altura del Km 714, sobre Ruta nacional Nº 3 surge también el reconocimiento por parte de la Provincia de Buenos Aires, quien ha colocado una cartelera indicativa del control, la cual reza: "ingreso a la Patagonia Argentina".

Con todo lo expresado se quiere poner de resalto que no es casual la decisión de instalar el referido control en dicho lugar. Claramente evidencia que la intención fue la de reconocer que el Partido de Villarino integra la Región Patagónica Argentina por las mismas razones que la integra el Partido de Patagones. Por ello es necesario que el gobierno provincial gestione por medio de quien corresponda su incorporación.

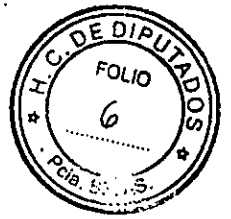
Dicho reconocimiento también surge de diversas resoluciones dictadas con posterioridad por SENASA, entre las que podemos mencionar la Res. Nº 515/2001 y 331/2003 (ver art. 2), entre otras.

De ello se desprende claramente el reconocimiento a los fines del control de la pertenencia de Villarino a la Región Patagónica, resultando arbitrario su reconocimiento para tal fin pero no para percibir los beneficios que reciben el resto de los habitantes de la "Región", generándose a su

  
Dr. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial  
de Diputados Prov. de Bs. As.



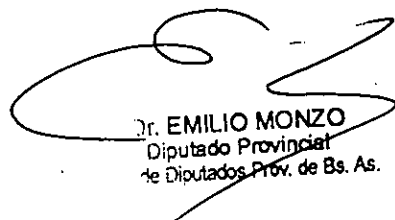
Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



respecto una clara desigualdad, violatoria de la garantía de la igualdad consagrada en el artículo 16 de nuestra carta magna.

Por todos los argumentos expuestos no hay dudas de que el Partido de Villarino - especialmente- y los cuarteles mencionados de los Partidos de Puán y Tornquist, de la Provincia deben necesariamente ser incorporados a la "Región Patagónica".

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito a los Sres. Legisladores me acompañen en la sanción del presente Proyecto de Declaración.



Dr. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial  
de Diputados Prov. de Bs. As.